

**APRUEBAN DIRECTIVA SOBRE LINEAMIENTOS
PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE
CONTROVERSIAS TERRITORIALES Y OTROS
CASOS SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 355-2007-PCM

Lima, 22 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial;

Que, de acuerdo con el inciso g) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, es competencia de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial proponer Directivas de carácter técnico normativo;

Que, corresponde a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial establecer los lineamientos para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial, mediante un monitoreo constante y permanente de los mismos;

Que, la Ley N° 29021, Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales ha dispuesto el establecimiento de Mesas de Diálogo como espacio de concertación y coordinación con el objetivo de evaluar las iniciativas de fusión.

Que, un mecanismo para abrir vías de comunicación, es la conformación de Mesas de Diálogo como espacios de concertación y diálogo sostenido, a instancia de los respectivos gobiernos regionales, donde en un plazo determinado, todos los involucrados en una controversia puedan abandonar sus posiciones enfrentadas y desarrollen gradualmente la capacidad de generar acuerdos viables en beneficio de su jurisdicción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y la Ley N° 29021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT, sobre lineamientos para la

prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial.

Artículo 2.- La Directiva será de cumplimiento obligatorio para todo organismo competente en asunto y materia de demarcación territorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

DIRECTIVA N° 001-2007-PCM/DNTDT

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CONTROVERSIAS TERRITORIALES Y OTROS CASOS SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial a través de la generación de espacios de información, diálogo y concertación.

Propugna la apertura de vías efectivas de comunicación, a través de la conformación de Mesas de Diálogo a instancia de los respectivos gobiernos regionales, constituyendo un espacio de concertación y diálogo sostenido; donde en un plazo determinado, los involucrados en una controversia o diferendo abandonen sus posiciones enfrentadas y desarrollen gradualmente la capacidad de generar acuerdos viables de mutuo beneficio; y, a la vez, sensibilizar a las poblaciones acerca del proceso de demarcación y organización territorial.

II. FINALIDAD

Apoyar y facilitar el desarrollo del proceso de saneamiento de límites y organización territorial a nivel nacional.

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

Es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, correspondiendo su aplicación a los gobiernos regionales a nivel nacional.

IV. NORMAS GENERALES

1. NATURALEZA DE LAS CONTROVERSIAS TERRITORIALES

La controversia no constituye un acto o una determinada acción, sino que es un proceso que comienza cuando una parte percibe que otra ha afectado negativamente algo que le interesa a la primera, o podría afectarla.

Las controversias existen y son inherentes a la naturaleza humana y sus colectividades, no siendo positivas o negativas, en sí mismas, lo importante es como son abordadas.

La conformación de mesas de diálogo para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial debe abarcar la implementación eficiente de estrategias y herramientas adecuadas, de acuerdo a la naturaleza y características de cada caso, a fin de lograr la solución eficaz de la misma y/o buscar atenuar sus consecuencias negativas. Ello podrá lograrse mediante un monitoreo constante y permanente, a cuyo efecto se debe contar con la participación activa de autoridades locales, representantes de organismos públicos que coadyuven a dar solución a la controversia; y, representantes de la población involucrada.

2. CAUSAS DE LA CONTROVERSIA:

- 2.1 Etnocentrismo, viene a ser una actitud bajo la cual los miembros de cada colectividad consideran sus propios valores y normas como si tuvieran un alcance universal.
- 2.2 Interdependencia, puede originar controversias cuando para lograr los propios objetivos las personas dependen de otras.
- 2.3 Escasez de Recursos, como los recursos son por lo general limitados, las personas y las colectividades pugnan por conseguir la mayor cantidad posible para sí.
- 2.4 Estatus, metas y valores diferentes, cuanto mayor heterogeneidad exista entre los individuos y colectividades, mayor posibilidad de que surjan controversias.
- 2.5 Nivel de Información, la falta de información de los actores involucrados en la controversia.
- 2.6 Competencia, factores de convivencia local que han devenido a través de los tiempos en la aparición de pugnas entre colectividades en cuyas diferencias participa el factor de localización geográfica.

La relación precedente es de carácter enunciativo y no limitativo.

3. PRIORIZACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS TERRITORIALES

Las controversias deben ser priorizadas en atención a su grado de dificultad. Posibles criterios básicos a tener en cuenta:

- 3.1 Origen del conflicto

Ambigüedad en la Ley de creación, Proyecto de Inversión, entre otros.

3.2 Actores involucrados

Involucra a una sola colectividad y/o circunscripción política (p.e. creación distrital, traslado de capital, etc.) o involucra a más de una colectividad y/o circunscripción política (p.e. anexiones territoriales, indefinición de límites, etc.)

3.3 Antigüedad del conflicto

3.4 Otros

La relación precedente es de carácter enunciativo y no limitativo.

V. TRATAMIENTO

1. DIAGNÓSTICO

El gobierno regional respectivo, realizará un diagnóstico territorial que permita registrar y priorizar las controversias en el ámbito de su jurisdicción.

En la medida que el gobierno regional cuente con información adecuada, podrá llevar a cabo una buena gestión; así como, orientar a las autoridades involucradas y población interesada al respecto.

2. CONFORMACIÓN Y EJECUCIÓN

2.1 Conformación

Las Mesas de Diálogo están presididas por un (1) representante del gobierno regional. Asimismo podrán participar representantes de las instituciones y organismos a que refiere el numeral 2.3 del presente numeral.

2.2 Convocatoria

La convocatoria es realizada por el gobierno regional en el ámbito de su jurisdicción, por iniciativa propia o a solicitud de las partes involucradas (autoridades locales y/o representantes de la(s) colectividad(es)).

2.3 Participación de la DNTDT y otras instituciones

Podrán participar organismos e instituciones del sector público y privado, previa convocatoria del gobierno regional respectivo.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial participa brindando el apoyo respectivo, correspondiendo su convocatoria al gobierno regional.

2.4 División y/o definición de equipos de trabajo

Una vez realizada la convocatoria, el gobierno regional podrá dividir y/o definir equipos de trabajo, a fin de abordar por separado diferentes enfoques de la controversia.

Se podrá elegir un facilitador o moderador, previo consenso de las partes involucradas.

Las partes involucradas deberán oficializar los representantes que participarán en cada grupo de trabajo.

2.5 Mesas de Diálogo

2.5.1 Generalidades

Constituye un mecanismo que se utiliza para el manejo de controversias en base a la negociación a través de mesas de diálogo, propugna la búsqueda de acuerdos parciales con las opiniones o demandas de la otra parte.

La negociación, mediante mesas de diálogo, es un proceso en que dos o más partes con metas comunes y contrarias, expresan y examinan propuestas específicas para un posible acuerdo.

2.5.2 Programación

El gobierno regional conjuntamente con los representantes de las partes involucradas, antes o en el transcurso del desarrollo de las mesas de diálogo, podrá definir un cronograma de reuniones; y, así informar al ente rector y a los organismos e instituciones convocados, para su coordinada participación en las mismas.

2.5.3 Ejecución

2.5.3.1 Preparación, fijar pautas de participación y convivencia

El representante del gobierno regional que preside la Mesa de Diálogo realizará una explicación de los alcances de la(s) reunión(es), así como de la participación de los organismos e instituciones públicas y privadas convocadas. Asimismo se brindarán los alcances necesarios con relación a la normatividad vigente en materia de demarcación y organización territorial, incidiendo sobre el caso en particular que ha motivado la convocatoria.

2.5.3.2 Exposición, cada una de las partes involucradas realizará el planteamiento del caso.

Es recomendable llevar un control de los tiempos proporcionados a los participantes.

2.5.3.3 Discusión, intercambio de ideas, opiniones o puntos de vista, en donde, de ser el caso, el facilitador o moderador tomará un papel preponderante.

2.5.3.4 Propuestas, es la etapa de recepción de las alternativas de solución, conviniendo dejar un tiempo prudencial para su evaluación.

2.5.3.5 Toma de Decisiones, corresponderá al gobierno regional en concordancia con los representantes de las partes involucradas consensuar una o más alternativas viables de solución.

2.5.3.6 Acta de Acuerdo, es el acuerdo consensuado en relación a la controversia territorial. El Acta deberá ser suscrita por la autoridad de mayor rango del gobierno regional. (*)

2.5.3.7 Naturaleza del Acuerdo

* El Acuerdo puede dar por finalizada la controversia existente.

* El Acuerdo puede servir para atenuar y/o disminuir la controversia territorial existente.

* En caso no se produzca acuerdo alguno, al menos las partes convocadas habrán podido escuchar la posición contraria y habrán expuesto su posición al respecto. (*)

(*) Los numerales 2.5.3.6 y 2.5.3.7 no forma parte del ordenamiento jurídico vigente, según el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM, publicado el 01 noviembre 2013, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del citado Decreto Supremo y que contiene aquellas normas que se encuentran derogadas tácitamente o han cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas.

Los lineamientos establecidos para la etapa de Ejecución no son restrictivos, correspondiendo a cada gobierno regional, su adecuación y/o implementación, de ser el caso.